



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-130512331- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-88-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-138834821-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **294/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.04 11:18:17 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.04 11:18:18 -03:00

**ACTA ACUERDO PARITARIAS 2025/2026 ENTRE EL SINDICATO UNIDO DE
TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA CAMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS
VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.)**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de NOVIEMBRE DE 2025, se reúnen : RUBEN OSCAR MAIDANA, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y la **CAMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.)** representante empresarial de la actividad y constituyendo domicilio legal en La Pampa 3796, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por SEBASTIAN REY, en su carácter de miembro paritario.

Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del convenio 653/12

CONSIDERANDO:

Que en el mes de JUNIO DE 2025 se FIRMÓ UN ACUERDO en el marco de las negociaciones paritarias correspondientes al período abril 2025 – marzo 2026, por el período ABRIL-JULIO DE 2025, que corresponde actualizar las remuneraciones a partir del 1 de agosto de 2025 del personal comprendido dentro del CCT653/2012.

Que las partes coinciden que es imprescindible RECOMPONER EL SALARIO REAL evitando la pérdida del poder adquisitivo del personal involucrado

Que el personal mostró su mejor predisposición para seguir prestando tarea.

Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL que hace su mayor esfuerzo para lograr arribar al presente acuerdo en atención a la necesidad de preservar la paz social necesaria para el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los servicios que son contratados por los clientes y que son esenciales para los mismos y para el medio ambiente.

Para ello las partes acuerdan cuanto sigue

PRIMERA: Otorgar un incremento de los salarios vigentes al 31 de JULIO de 2025, de acuerdo a la escala detallada en el ANEXO I

SEGUNDA: las partes convienen que este acuerdo es de carácter anual, venciendo el 31 de marzo

de 2026, COMPROMETIENDOSE A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONOMICAS Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO en el mes de ENERO de 2026, REALIZANDO LOS AJUSTES QUE FUEREN NECESARIOS A FIN DE DETERMINAR QUE LOS INGRESOS REALES DE LOS TRABAJADORES NO SE VEAN AFECTADOS, COMO ASI TAMBIEN LA BONIFICACION NO REMUNERATIVA DEL MES DE DICIEMBRE.

TERCERA: Establecer una BONIFICACION ANUAL NO REMUNERATIVA DE \$ 360.000 (pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL), pagaderas en 4 cuotas iguales y consecutivas de \$ 90.000,00, con los salarios de Diciembre 2025, Enero, Febrero y Marzo de 2026

CUARTA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 15 de la L.C.T., el aumento previsto en el presente acuerdo, fijado para ser otorgado a partir del 01 de JULIO de 2024, se hará efectivo, con la retroactividad que corresponda, a partir de la citada homologación.

QUINTA: en el caso que dicha homologación no se hubiere dictaminado se abonará antes del 19 de diciembre de 2025 a cuenta del pago total, las diferencias salariales de los meses de agosto y septiembre 2025 que genera este acuerdo,

En prueba de conformidad, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados


RUBEN MAIDANA
SEC. ADJUNTO
S.U.T.J.P.V.F.R.A.

Parte Sindical


SALVADORE S.A.
LUIS JUAN SEBASTIAN REY
MAESTRO

Parte empresaria

ANEXO I

SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA

CÁMARA EMPRESARIAL ESPACIOS VERDES DE LA ARGENTINA

C.C.T. 653/12 ACUERDO PARITARIO ABRIL 2025 A MARZO 2026

SALARIOS PERÍODO AGOSTO - DICIEMBRE DE 2025

CATEGORIA	AGOSTO 2025	SEPTIEMBRE 2025	OCTUBRE 2025	NOVIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2025
OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 1.019.992,87	\$ 1.033.252,78	\$ 1.043.585,31	\$ 1.054.021,16	\$ 1.064.561,37
AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O	\$ 873.907,67	\$ 885.268,47	\$ 894.121,16	\$ 903.062,37	\$ 912.092,99
ENCARGADO ADMINISTRATIVA/O	\$ 975.651,88	\$ 988.335,36	\$ 998.218,71	\$ 1.008.200,90	\$ 1.018.282,91
MEDIO OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 909.191,45	\$ 921.010,94	\$ 930.221,04	\$ 939.523,26	\$ 948.918,49
MEDIO OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 909.191,45	\$ 921.010,94	\$ 930.221,04	\$ 939.523,26	\$ 948.918,49
OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 1.019.992,87	\$ 1.033.252,78	\$ 1.043.585,31	\$ 1.054.021,16	\$ 1.064.561,37
OFICIAL MECANICO	\$ 1.019.992,87	\$ 1.033.252,78	\$ 1.043.585,31	\$ 1.054.021,16	\$ 1.064.561,37
OPERARIO	\$ 868.845,35	\$ 880.140,34	\$ 888.941,74	\$ 897.831,16	\$ 906.809,47
PAÑOLERO	\$ 868.845,35	\$ 880.140,34	\$ 888.941,74	\$ 897.831,16	\$ 906.809,47
SERENO	\$ 868.845,35	\$ 880.140,34	\$ 888.941,74	\$ 897.831,16	\$ 906.809,47
TECNICO	\$ 1.025.332,50	\$ 1.038.661,83	\$ 1.049.048,44	\$ 1.059.538,93	\$ 1.070.134,32

PRODUCTIVIDAD DIARIA: se abonará un importe remunerativo en carácter de PRODUCTIVIDAD DIARIA por cada día efectivamente trabajado, de acuerdo a lo establecido en la siguiente escala

	AGOSTO 2025	SEPTIEMBRE 2025	OCTUBRE 2025	NOVIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2025
PRODUCTIVIDAD MENSUAL	\$ 231.195,20	\$ 234.200,74	\$ 236.542,75	\$ 238.908,17	\$ 241.297,26
PRODUCTIVIDAD DIARIA	\$ 9.247,81	\$ 9.368,03	\$ 9.461,71	\$ 9.556,33	\$ 9.651,89

Para los casos de licencias pagas es de aplicación lo establecido en el Art. 225 de la ley de contrato de trabajo

Se deja aclarado que para la liquidación de las ILT contempladas en los artículos 12 y 13 de la ley 24557 de accidentes de trabajo deberá tomarse este importe como parte del ingreso base.

VIÁTICO POR MOVILIDAD Y COMIDA: se abonará un viático DE \$ 1.500 (PESOS UN MIL QUI-
NIENTOS) por día efectivamente trabajado, respetando las condiciones del art. 44 del C.C.T. Nº
653/12.

Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o perma-
nencia en el lugar de trabajo, no se realizarán contribuciones ni aportes por estos montos

**OTROS ADICIONALES VIGENTES: continuará vigente lo acordado por el período paritario
ABRIL 2025-MARZO 2026**

CONTRIBUCIONES PATRONALES

CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL: 0.3% de las remuneraciones brutas
mensuales

**CONTRIBUCION ESPECIAL, DESTINADA A LA OBRA SOCIAL DE JARDINEROS PARQUISTAS, VI-
VERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA —RNOS 110107** del 1.2 % del total
de las remuneraciones brutas devengadas en cada período de liquidación de todos los trabaja-
dores comprendidos en el presente CCT.


RUBEN MAIDANA
SEC. ADJUNTO
S.U.T.J.P.V.F.R.A.

Parte Sindical


SALVADOR S.A.
LIC. JUAN SEBASTIÁN REY
ABOGADO

Parte Empresaria



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DI-2026-88-APN-DNRYRT#MC - ACU 294/26.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.